Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMATIVA.

La presente Normativa tiene por objeto regular el acceso de los Residentes a los Aparcamientos específicos que se construyan a tal fin en Antequera, ya sea exclusivo para Residentes o mixto. El uso del Aparcamiento para Residentes se define como la utilización de la plaza por un vehículo turismo o asimilado a turismo afecto al uso de una persona física residente, que cumpla las condiciones que se exigen en la presente Normativa.

Del total de plazas de aparcamiento para Residentes, se destinará el cinco por ciento (5%) para comerciantes, despachos oficinas, etc., y el tres por ciento (3%) para personas de movilidad reducida o minusválidos a su cargo con las mismas características. Los aparcamientos estarán dotados de un ascensor adaptado a personas de movilidad reducida, si fuese subterráneo y en cualquier caso sin barreras arquitectónicas.

Las dimensiones de las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones aproximadas de 5,00 x 2,40 metros (cada plaza de las normales) y de 5,00 x 3,60 metros cada plaza destinada a personas de movilidad reducida. Estas dimensiones siempre estarán sujetas a lo determinado en cada proyecto concreto.

El precio del derecho de uso sobre una de las plazas de aparcamientos para residentes, se fijará en cada proyecto concreto. Dicho derecho de uso lo será por un plazo de cuarenta (40) años.

Para poder acceder a la condición de una parcela de aparcamiento, el residente solicitante deberá cumplir los requisitos que se reflejan en los Pliegos de Prescripciones de cada proyecto en concreto y que a su vez han de cumplir con la presente Normativa General.

La distribución de las plazas se efectuará por riguroso orden de sorteo público.

Cada vivienda del Área de Influencia sólo podrá optar por una sola plaza

Artículo 2°.- DE LA CONDICIÓN DEL RESIDENTE CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO.

Para tener derecho a adquirir la Concesión Demanial de una plaza de aparcamiento para residentes en los términos de esta Normativa, es necesario estar previamente inscrito en el Listado de Residentes asociado al aparcamiento en cuestión, en función de su Área de Influencia.

Para inscribirse en el Listado de Residentes asociado al Aparcamiento en cada proyecto concreto, en función de su Área de Influencia, es obligatorio:

Ser persona física (Se reservará el 5% del número de plazas de estacionamiento para los titulares de los comercios, despachos, oficinas, etc. (personas físicas o jurídicas), con ubicación dentro del área de influencia del aparcamiento. Si finalizado el plazo de un mes de presentación de solicitudes, en el listado de peticionarios el número de comerciantes no cubre el porcentaje indicado, las plazas podrán ser destinadas a cubrir la demanda de los residentes).

Ser mayor de edad.

Estar empadronados en Antequera con una antigüedad mínima de un año, y que dicho domicilio quede dentro de la zona de influencia del aparcamiento en cuestión (lo cual se acreditará con las correspondientes escrituras de la vivienda o contrato de alquiler vigente en su caso).

Residir habitualmente en dicho domicilio.

Tener carné de conducir en vigor.

Ser titular de un vehículo turismo o asimilado a turismo (vehículo mixto de uso no industrial).

El vehículo turismo o asimilado a turismo debe estar dado de alta en Antequera en el mismo domicilio que su titular esté empadronado.

Estar al corriente en los pagos de las obligaciones contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

El domicilio que conste en el N.I.F. (D.N.I.), en el permiso de conducir y en el permiso de circulación será el mismo y debe coincidir con el domicilio en que esté empadronada la persona física solicitante.

El interesado presentará una solicitud (en triplicado ejemplar), en las oficinas habilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a la que acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia. N.I.F. o C.I.F. en el caso de comerciantes, oficinas, despachos, etc.
- b) Fotocopia del Permiso de Conducir.
- c) Fotocopia del Permiso de Circulación, en el que conste que el vehículo para el que solicita plaza es un turismo o asimilado a turismo.
- d) Fotocopia del justificante de que el vehículo está dado de alta en la Hacienda Municipal (Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica) y estar al corriente en el pago.
- e) Fotocopia de las escrituras de la vivienda o contrato de alquiler vigente. Del local donde se ejerce la actividad cuando se trate de comerciantes, despachos, oficinas, etc.
- f) Certificado de Empadronamiento y Residencia emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- g) Fotocopia del seguro del vehículo.
- h) En el caso en que el vehículo turismo o asimilado esté en régimen de arrendamiento financiero (leasing o renting): fotocopia del Contrato de leasing o renting.
- i) En el caso en que una persona física disponga de un vehículo turismo o asimilado a turismo cedido por su empresa, bien sea propiedad de ésta, bien lo haya adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (leasing o renting): Documento extendido por la empresa en el que se acredite que el solicitante es el único y exclusivo usuario del vehículo, que está autorizado para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo, y que el uso del repetido vehículo tributa como retribución en especie a los efectos de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas. Fotocopia de estar dicho vehículo dado de alta en la Hacienda Municipal y de estar al corriente de su pago, así como de las demás obligaciones tributarias o no, contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Antequera con ocasión de la tenencia o disfrute de dicho vehículo.
- j) Certificado del catastro de no tener en propiedad otra plaza de garaje en Antequera.
- k) Certificado de minusvalía, si procede, con explicitación del tipo de minusvalía, grado y movilidad (efectos de la misma sobre la movilidad).
- l) Fotocopia de la declaración del I.V.A. del último trimestre (sólo para comerciantes, oficinas, despachos, etc.).

Cada solicitante (uno por vivienda del Área de Influencia) sólo puede optar a una plaza.

Artículo 3º.- ÁREA DE INFLUENCIA.

El área de influencia estará comprendida por un círculo de 300 metros de radio con base en el centro del Aparcamiento, y que se concretará con una relación detallada de los nombres de las calles y portales de influencia, así como un plano donde figure reflejada el Área de Influencia.

Artículo 4°.- SOLICITUDES.

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera dará publicidad a la ejecución de cada Proyecto de Aparcamientos, las condiciones de adquisición de las plazas y la fecha a partir de la que se pueden presentar las solicitudes y la documentación adjunta.

Las solicitudes serán facilitadas por el propio Ayuntamiento de Antequera en el lugar que determine para ello y los residentes que deseen adquirir el derecho de uso por cuarenta años de una plaza de aparcamiento, entregarán las solicitudes en triplicado ejemplar y la documentación solicitada a partir de la fecha que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera determine.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, desde la fecha que se determine. El Excmo. Ayuntamiento de Antequera sólo aceptará aquellas solicitudes que reúnan el cien por cien de los requisitos exigidos y confeccionará un listado de peticionarios ordenados por la antigüedad de presentación.

Finalizado el mes de plazo fijado para la presentación de las solicitudes y documentación adjunta, se confeccionará un listado provisional con el orden dado a cada solicitud y se expondrá al público durante el plazo de diez días, a efectos de poder efectuar las reclamaciones pertinentes.

Finalizado el plazo de exposición pública de diez días, se apertura otro plazo para solventar reclamaciones (si se hubieran producido) de diez días. Transcurrido dicho plazo el listado será definitivo y es el que se utilizará para poder celebrar el sorteo público.

Artículo 5°.- METODOLOGÍA DEL SORTEO PÚBLICO.

El sorteo será público con la presencia del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Antequera como Fedatario Público. Debiendo por parte del Secretario comprobar que la fecha, lugar y hora de la celebración del sorteo ha sido suficientemente publicitado.

Existirán tres sorteos: El primero para los solicitantes residentes en general (92% de las plazas). El segundo para los comerciantes, despachos, oficinas, etc. (5% de las plazas). El tercero para las personas con movilidad reducida (3% de las plazas). En el plano vendrán reflejadas las correspondientes a cada sorteo. La metodología del sorteo es la misma para los tres casos.

El sorteo consistirá en el establecimiento de dos urnas, que contendrán, en una todos los nombres de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de la solicitud en sus correspondientes sobres y en otra la designación de cada una de las plazas de aparcamiento según la numeración dada por el Proyecto de Ejecución, en sus respectivos sobres (se expone el plano con las numeraciones). Procediéndose a la extracción ante el Secretario de un sobre de la urna del solicitante y otro de la urna con la designación de la plaza de aparcamiento que se adjudica, así sucesivamente hasta que se adjudiquen las plazas de aparcamiento. A continuación, se continúan extrayendo los sobres de todos los solicitantes, de tal forma que conste en acta el orden con que constan en la lista de reserva, conforme al cual serán llamados en caso de producirse alguna renuncia, imposibilidad de comprar, etc., de los solicitantes adjudicatarios.

Una vez finalizado el primer sorteo, correspondiente a los Residentes (92% de las plazas

de aparcamiento), se celebrará el correspondiente al 5% adjudicado a los comerciantes y una vez finalizado éste se procederá al 3% adjudicado a las personas con movilidad reducida. En el caso de quedar desiertas plazas después de celebrarse estos dos sorteos, las plazas no cubiertas lo serán por los reservas del primer sorteo por orden de extracción.

En el mismo acto público, tras la celebración de los tres sorteos, se elaborará por el Secretario, la lista de adjudicatarios provisionales, que será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, transcurrido un plazo de diez días sin que hayan existido reclamaciones, se procederá a la elaboración definitiva de la lista de adjudicatarios definitivos, para proceder a la firma de los correspondientes contratos.

Artículo 6º.- CONTRATO.

El Contrato sobre el derecho de uso por cuarenta años, se suscribirá entre el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y el residente adjudicatario de los tres sorteos. Al finalizar los cuarenta años, el adjudicatario viene en la obligación de devolver al Excmo. Ayuntamiento de Antequera la Plaza de Aparcamiento. El adjudicatario no podrá alquilar, vender, ceder en uso o cualquier otra forma la plaza de aparcamiento adjudicada, y para ello contendrá las cláusulas legales que garanticen el cumplimiento del Contrato.

La forma de pago es a la firma del contrato por el cien por cien del importe, mediante el ingreso previo en una cuenta bancaria que designe el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Artículo 7º.- CONDICIONES ESPECIALES.

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera puede establecer un sistema de bonificaciones especiales (a los adjudicatarios de los sorteos) a personas que se encuentren en circunstancias especiales, como pueden ser: Familias numerosas. Personas con movilidad reducida. Familias monoparentales. Familias con ascendientes a su cargo. Jóvenes (entre 18 y 30 años) que reúnan condiciones especiales. Las bonificaciones nunca podrán sobrepasar el veinticinco por ciento (25%) del precio de la plaza de aparcamiento sin incluir el I.V.A.

Artículo 8º.- ESTATUTOS.

A los adjudicatarios de los sorteos, se les entregará un modelo de Estatutos aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y que regirá jurídicamente la Comunidad de Usuarios.

Los servicios municipales de inspección tendrán el libre acceso al inmueble, a fin de comprobar el correcto uso de las plazas de aparcamiento e instalaciones en general.

El adjudicatario está obligado a pagar los gastos generales del aparcamiento, incluidos entre otros los costes y gastos fiscales, seguros, vigilancia o video vigilancia si las hubiere, reparaciones, averías, así como los que determine la Comunidad de Usuarios, obligándose el adjudicatario a mantener en perfecto estado su plaza de aparcamiento y contribuir al perfecto estado de la totalidad. El incumplimiento de dichas obligaciones puede dar lugar al rescate de la plaza de aparcamiento.

Artículo 9°.- LISTA DE RESERVAS.

Las reservas de los tres sorteos quedarán a la espera de que quede una plaza libre. Si ello se produjera se celebrará el correspondiente contrato.

Artículo 10°.- POSIBLES AMPLIACIONES DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera puede ampliar el Área de Influencia, en el

futuro, si así lo considerara oportuno, dando publicidad a la posible ampliación

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La remisión al mismo se producirá una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 711985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del procedimiento previsto para su vigencia.

Antequera, 8 de octubre de 2007 El Alcalde,